



*Gobierno Autónomo Municipal de El Alto*  
*Concejo Municipal*

## **LEY MUNICIPAL N° 941**

### **MODIFICACION PRESUPUESTARIA**

### **INTERINSTITUCIONAL**

**CJAL. FRANCISCO QUISPE YUJRA**  
**PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO**

#### **VISTOS Y CONSIDERNADO:**

Que la Constitución Política del Estado en su artículo 283, establece que: "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde", asimismo, como competencias exclusivas de los gobiernos autónomos municipales en su artículo 302 párrafo I numeral 23 establece: "Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto". Por su parte el artículo 321 párrafo I dispone: "La administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto"; asimismo, en su párrafo II señala: "La determinación del gasto y de la inversión pública tendrá lugar por medio de mecanismos de participación ciudadana y de planificación técnica y ejecutiva estatal..."

Que la Ley N° 1178 "Ley de Administración y Control Gubernamentales de fecha 20 de Julio de 1990, en su artículo 8 establece: "El Sistema de Presupuesto preverá, en función de las prioridades de la política gubernamental, los montos y fuentes de los recursos financieros para cada gestión anual y su asignación a los requerimientos monetarios de la Programación de Operaciones y de la Organización Administrativa adoptada..."

Que la Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria de fecha 21 de diciembre de 1999, en su artículo 4° establece: "... Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestarias, que será aprobado mediante Decreto Supremo".

Que la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez" de fecha 19 de julio de 2010, en el numeral 4 párrafo I del artículo 9 establece que: "La autonomía se ejerce a través de la planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social"; asimismo, la norma señala sobre los recursos de las entidades territoriales autónomas en su artículo 105 numeral 5 establece: "**Los créditos y empréstitos internos y externos contraídos de acuerdo a la legislación del nivel central del Estado**".

Que la Ley N° 317 "Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2013" de fecha 11 de diciembre de 2012, en su artículo 13 establece: "Las entidades públicas deberán priorizar sus recursos en proyectos de inversión pública de continuidad y/o de contraparte, a objeto de garantizar la conclusión de los mismos y el cumplimiento de los convenios".

Que la Ley N° 482 "Ley de Gobiernos Autónomos Municipales" de fecha 09 de enero de 2014, en su artículo 26 numeral 2 establece: "La alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene como atribución de presentar Proyectos de Ley Municipal al Concejo Municipal", así también, en su numeral 13 señala: "Presentar el Programa de Operaciones Anual y el Presupuesto del Órgano Ejecutivo Municipal y sus reformulados".

Que la Ley N° 777 "Ley del Sistema de Planificación Integral del Estado - SPIE" de fecha 21 de enero de 2016, en el artículo 23 párrafo III establece: "Las Máximas Autoridades Ejecutivas de las entidades públicas señaladas en el Artículo 4 de la presente Ley, podrán realizar ajustes al Plan Operativo Anual, para el cumplimiento de las metas y resultados de gestión, concordantes con el Plan Estratégico Institucional y la planificación de mediano plazo, conforme a normativa vigente".

Que la Ley N° 1613 "Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2025", en su artículo 4 establece: "La Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) de cada entidad pública, es responsable del uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos, metas, resultados de los recursos públicos y la aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y cierre de proyectos, a cuyo efecto deberá observar las disposiciones contenidas en la presente Ley y las establecidas en las normas legales vigentes".

Que el Decreto Supremo N° 5301 "Reglamento a la Ley N° 1613 del Presupuesto General del Estado Gestión 2025" de fecha 02 de enero de 2025, con referencia sobre la priorización en la asignación de recursos en el artículo 3 párrafo I y numeral 2 establece: "proyectos con financiamiento asegurado, con su respectiva contraparte".

*"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"*



*Gobierno Autónomo Municipal de El Alto*  
*Concejo Municipal*

Que el Decreto Supremo N° 3607 "Reglamento de Modificaciones Presupuestarias" de fecha 27 de junio de 2018, que en anexo del reglamento en su artículo 16 (MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS FACULTADAS PARA APROBACIÓN MEDIANTE NORMA DE CADA ENTIDAD) Parágrafo II (TRASPASOS PRESUPUESTARIOS INTERINSTITUCIONALES) señala: "Transferencias otorgadas a otras entidades públicas comprendidas en el Presupuesto General del Estado, incluye la concesión de préstamos cuando tengan la competencia legal para efectuar la colocación de fondos en fideicomiso y los pagos de deuda. Su registro será efectuado a través del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o del Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda, de acuerdo a la normativa vigente".

Que el Decreto Supremo N° 3246 de las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones de fecha 05 de julio de 2017, en su artículo 4 (PRINCIPIOS DEL SISTEMA DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES) inciso d) señala: "Flexibilidad: La programación de acciones de corto plazo se adoptará a situaciones que hayan cambiado o que no hayan sido previstas en la planificación".

Que la Resolución Suprema N° 225553 "Normas Básicas del Sistema de Presupuesto" de fecha 01 de diciembre de 2005, en su artículo 6 (PRINCIPIOS DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO) inciso e) señala: "Flexibilidad: El presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones, debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que se establezcan para este efecto".

Que la Ley Municipal N° 916 de fecha 02 de julio de 2025 aprueba el Plan Operativo Anual (POA) y presupuesto Institucional 2025 (Ajustado II)

Que el Informe Técnico CITE: DP-UPO/N°132/2025, emitido por el Lic. Juan José Chuquimia Yporre, JEFE DE LA UNIDAD DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES y la Lic. Gladys Hamachi Duran, ANALISTA DE LA UNIDAD DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES del GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, concluyen que: "En marco de lo expuesto en el presente informe, tengo a bien señalar que la Modificación Presupuestaria Interinstitucional a objeto de cumplir con los objetivos consignados, de acuerdo a lo establecido en el artículo 16 (MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS FACULTADAS PARA APROBACIÓN MEDIANTE NORMA DE CADA ENTIDAD) Parágrafo II (TRASPASOS PRESUPUESTARIOS INTERINSTITUCIONALES) del Decreto Supremo N° 3607 "Reglamento de Modificaciones Presupuestarias"; por lo que se concluye que la Modificación Presupuestaria solicitada por la Dirección de Saneamiento Básico, Recursos Hídricos y Control Ambiental dependiente de la Secretaría Municipal de Agua Y Saneamiento de Gestión Ambiental y Riesgos como Unidad Ejecutora **ES VIABLE**. En ese contexto, la Modificación Presupuestaria no modifica los objetivos y metas de los proyectos y/o actividades correspondientes a la gestión 2025, ni tampoco compromete u obstaculiza el cumplimiento de los objetivos institucionales previstos en la gestión fiscal así también no vulnera la normativa legal vigente."

Que el Informe Financiero GAMEA/SMAF/DTM/UP/INF-058/2025, emitido por el Lic. Martín Apaza Agostopa, JEFE DE LA UNIDAD DE PRESUPUESTO y la Sra. Gloria Tarqui Tarqui, ANALISTA DE PRESUPUESTO dependientes de la DIRECCION DEL TESORO MUNICIPAL del GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, concluyen que: "Por lo expuesto en el presente informe de Modificación Presupuestaria Interinstitucional y en el marco de la Ley N° 2042 Administración Presupuestaria, Decreto Supremo N° 3607 Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, se concluye que la Modificación Presupuestaria solicitada es **viable** y no afecta al presupuesto institucional vigente, no compromete el cumplimiento de los objetivos institucionales previstos en el POA de la presente gestión fiscal."

Que el Informe legal CITE: DGAL/UNMAA/WAP/017/2025, emitido por el Dr. Winston Apaza Poma, Asesor Legal de la Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos del GAMEA, concluye: "Conforme se tiene de antecedentes, marco normativo y análisis que le ha correspondido, al haberse sustentado mediante los Informes CITE GAMEA/SMA/SGAR/DSBRHyCA/USE/0138/2025 CITE: DP-UPO/N°132/2025, GAMEA/SMAF/DTM/UP/INF-058/2025, de conformidad a lo establecido por el inciso b) parágrafo III del Artículo 16 del Decreto Supremo 3607 "Reglamento de Modificaciones Presupuestarias", no existe impedimento legal para su prosecución."

**POR TANTO:**

El Concejo Municipal de El Alto, en uso específico de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley N° 031 Marco de Autonomías "Andrés Babel", Reglamento General del Concejo y demás disposiciones conexas:

**SANCIONA:**

*"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"*



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto  
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 941

MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTERINSTITUCIONAL

ARTÍCULO 1. (OBJETO).- Se aprueba la MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTERINSTITUCIONAL del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, bajo el siguiente detalle:

DE:

PROYECTO: PREVISION PROYECTOS DE INVERSION

LOCALIZACION: DISTRITAL

DISTRITO: DISTRITAL

ENT	DA	UE	PRG	PRY	ACT	FIN-FUN	FTE	ORG	OG	ET	TI	DESCRIPCION	MONTO
1205	1	1	097	0	007	1.1.2	41	113	99100	0	2	Provisiones para Gastos de Capital	435,879.13
<b>TOTAL</b>													<b>435,879.13</b>

A:

PROYECTO: AMPL. ALCANTARILLADO SANITARIO DISTRITO 7 Y 14

LOCALIZACION: DISTRITAL

DISTRITO: DISTRITAL

ENT	DA	UE	PRG	PRY	ACT	FIN-FUN	FTE	ORG	OG	ET	TI	DESCRIPCION	MONTO
1205	1	27	110	0	095	5.2.0	41	113	77200	253	2	Transferencias de Capital a los Organos Legislativo, Judicial y Electoral, Entidades de Control y Defensa, Descentralizadas y Universidades por Subsidios o Subvenciones	435,879.13
<b>TOTAL</b>													<b>435,879.13</b>

RECURSOS: (EMAGUA)

ENT	FTE	ORG	RUBRO	ET	DESCRIPCION DE RUBROS	MONTO
253	41	113	23232	1205	Del Gobierno Autonomo Municipal	435,879.13
<b>TOTAL</b>						<b>435,879.13</b>

GASTOS: AMPL. ALCANTARILLADO SANITARIO DISTRITO 7 Y 14

ENT	DA	UE	PRG	PRY	ACT	FIN-FUN	FTE	ORG	OBJ	ET	TI	DESCRIPCION	MONTO
253	1	4	120	253-00065-00000	000	5.2.0	41	113	42230	0	1	Otras Construcciones y Mejoras de Bienes Publicos de Dominio Privado	435,879.13
<b>TOTAL</b>													<b>435,879.13</b>

ARTICULO 2. (RESPONSABILIDAD).- Las diferentes unidades organizacionales dependientes del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto a efectos de la organización, administración, ejecución y control de los recursos objeto del artículo primero, deberán regirse por la normativa aplicable y en vigencia.

ARTICULO 3. (CUMPLIMIENTO).- Quedan encargadas del fiel y estricto cumplimiento de la presente Ley Municipal, la Secretaría Municipal de Administración y Finanzas, Secretaría Municipal de Gestión Institucional y demás unidades organizacionales del Órgano Ejecutivo, ante instancias que correspondan.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La presente Ley Municipal, entrara en vigencia, una vez publicada por la Alcaldesa Municipal

SEGUNDA.- En cumplimiento al artículo 14 de la Ley N°482, remitase la presente Ley Municipal al Servicio Estatal de Autonomías-SEA, dentro el plazo máximo de quince (15) días hábiles siguientes a su publicación.

Es dada en la Av. Ladislao Cabrera, entre Av. Panorámica y Calle 17 de febrero "Salón Tiwanacu", del Distrito Municipal N° 2, de El Alto a los veintitrés días del mes de octubre de dos mil veinticinco años.



Chal. Francisco Quirope Tujra  
PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Lis Alexandra Flores Quirope  
CONCEJAL SECRETARIA  
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO



**PROMULGACIÓN DE LEY MUNICIPAL N° 941**

ESTANDO SANCIONADA LA LEY MUNICIPAL N° 941 CONFORME A PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO, EN VIRTUD A LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA POR EL ART. 26, Núm. 3 DE LA LEY N° 482 de "GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES".

**POR TANTO:**

**LA PROMULGO PARA QUE SE TENGA Y CUMPLA COMO LEY DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO.**

ES DADO EN LA CIUDAD DE EL ALTO, A LOS 4 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.



  
M. Eva Copa Murga  
ALCALDESA  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO